

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR)
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (ARGENTINA)**

Entre la Universidad de Cuenca, (en adelante la "UNIVERSIDAD"), con domicilio legal en la Av. 12 de Abril y Agustín Cueva, Campus Central, de la Ciudad de Cuenca, ECUADOR, representada en este acto por el Ing. Fabián Carrasco Castro, Rector de la Universidad, por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante el "INTA"), con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ARGENTINA, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Ingeniero Agrónomo Francisco Juan Oscar Anglesio, por la otra y considerando:

- *Que Profesionales de la EEA Balcarce colaboran desde hace más de cinco años en actividades de capacitación y asesoramiento en la Universidad de Cuenca,*
- *Que es importante facilitar el relacionamiento y la expansión de los contactos entre ambas instituciones para realizar actividades de investigación y capacitación a nivel de grado y posgrado en ciencias agropecuarias,*
- *Que es necesario brindar el respaldo institucional a las tareas conjuntas entre ambas instituciones en beneficio del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial de ambos países,*

Por los motivos antes enunciados las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la UNIVERSIDAD y el INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:

JCA
J M eh

- *Formación de estudiantes y profesionales*
- *Organización y/o participación en cursos, conferencias, simposios, seminarios y congresos*
- *Investigación y transferencia de tecnología*
- *Cualquier otra actividad que las partes consideren pertinentes y que contribuyan al desarrollo mutuo*

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se integrará un Comité Coordinador con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las Partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio. El Comité se reunirá a pedido de una de las Partes al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas Partes.

TERCERA: La colaboración entre la UNIVERSIDAD y el INTA, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

CUARTA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula tercera, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada Parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada Parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

QUINTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación,

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

QUINTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y del INTA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La Parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SÉPTIMA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar la UNIVERSIDAD o el INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las Partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

P
A
SCA

FINANCIACIÓN

NOVENA: La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones. Se recomienda que la Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y correrá con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

DÉCIMA: Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las Partes.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los aspectos legales, las Partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiéndose ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las Partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de 60 días antes de la fecha deseada de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha abajo indicada.



Ing. Fabián Carrasco Castro

Cargo: Rector

Institución: Universidad de
Cuenca

Lugar: Cuenca-Ecuador

Fecha:

A large, stylized handwritten signature in dark ink, which appears to read 'Francisco Juan Oscar Anglesio', written over a horizontal line.

Ing. Francisco Juan Oscar Anglesio

Cargo: Presidente

Instituto Nacional de Tecnología
Agropecuaria

Lugar: Buenos Aires-Argentina

Fecha: 28-05-2015

SCA

A small, handwritten mark or signature in dark ink, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol.

A handwritten mark or signature in dark ink, consisting of a large, stylized letter 'n' followed by a smaller mark.